TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis[1], asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-45/2024**, **SUP-JDC-281/2024** y **SUP-JDC-297/2024**.

La magistrada presidenta hizo suyo, para efectos de resolución, el proyecto del expediente **SUP-JDC-281/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, el cual sostiene lo siguiente:

> **SUP-JDC-281/2024 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO.** La Sala Ciudad de México es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.
>
> **SEGUNDO.** Remítase de inmediato a la Sala Ciudad de México las constancias que integran el expediente, a efecto de que resuelva a la brevedad lo que en derecho corresponda.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-45/2024** y **SUP-JDC-297/2024**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

> **SUP-AG-45/2024 Acuerdo de Sala**
> **ÚNICO.** No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el promovente como un medio de impugnación federal, de conformidad a lo razonado en este acuerdo.
>
> **SUP-JDC-297/2024 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO.** Es improcedente el medio de impugnación.
>
> **SEGUNDO.** Remítase la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.
>
> **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia partidaria, previa copia certificada de que de ellas obre en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

[1] Por encontrarse gozando de periodo vacacional.

A las veinte horas con cincuenta minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta
Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:27/03/2024 06:45:55 p. m.
Hash:PXjsCVNwWq7SZLjD+C7pz7pNkQ0=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:27/03/2024 02:46:17 p. m.
Hash:pvSV3OXiEgaSIfEsusFOaxDYjcU=